

CONVENIO DE SUPLENCIA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE, LA LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

DECLARACIONES:

Primera. - Las partes manifiestan su deseo de realizar convenio de suplencia recíproca para el efecto del ejercicio de las funciones inherentes a su cargo de conformidad por lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

Segunda. - Igualmente declaran las partes que comparecen y otorgan el presente convenio en su carácter de Notarios públicos en virtud de la designación realizada en su favor por el Gobierno del Estado de México.

Tercera. - Declaran las partes que, para efecto de cubrir las ausencias temporales de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, han decidido de común acuerdo y por razones personales, el suplirse recíprocamente en dichas ausencias, quedando de acuerdo personal relativo a los emolumentos que puedan o no devengarse por dichas suplencias.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - En este acto los señores licenciados Guillermo Alberto Rubio Díaz y Palmira Cortés Ramírez, en su carácter de Notarios Públicos 133 y 197 del Estado de México respectivamente, y las demás disposiciones aplicables.

Segunda. - En consecuencia, a partir de esta fecha, ambos Notarios adquieren el carácter de suplente en forma recíproca a criterio y acuerdo posterior de ellos, la definición respecto a los honorarios o emolumentos que dichas suplencias devenguen o causen.

Tercera. - El presente convenio tendrá duración indefinida, en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México.

Cuarta. - Este convenio debe registrarse en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado de México.

Quinta. – Ambos comparecientes manifiestan su plena conformidad con lo antes señalado, y estar y pasar por el presente convenio en términos de Ley.

Hecho y firmado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de abril de 2023.

**LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 DEL ESTADO DE
MÉXICO. “[Rúbrica y sello]”.**

**LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR NÚMERO 197 DEL
ESTADO DE MÉXICO. “[Rúbrica y sello]”.**